

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández
de Baz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México; de cuatro (4) de noviembre de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01573/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince, el señor [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, ante el **SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número 00525/TLALNEPA/IP/2015, mediante la cual solicitó:

"SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CADA MES SE ENVIA AL OSFEM EN EL DISCO DENOMINADO 3, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2015, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE; 1.- INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EN ARCHIVO EXCEL, 2.- INFORME MENSUAL DE

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

OBRAS POR CONTRATO EN ARCHIVO EXCEL, 3.- INFORME MENSUAL

*DE APOYOS EN ARCHIVO EXCEL. 4.- INFORME MENSUAL DE
REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS FORMATO PDF" (Sic)*

- El recurrente no señaló algún otro detalle que facilite la búsqueda de la información.
 - Modalidad de entrega de la información: vía SAIMEX.
2. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud presentada en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 22 de Septiembre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00525/TLALNEPA/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

LE ENVÍÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA CON NÚMERO DE FOLIO SAIMEX 00525/TLALNEPA/IP/2015.

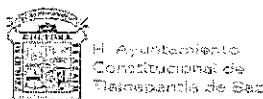
ATENTAMENTE

C. Mariamnae Vega Blancarte
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

- El **SUJETO OBLIGADO**, adjuntó cinco archivos electrónicos que se muestran a continuación:

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
 Recurrente:
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

➤ SAIMEX 475.zip, doc02049420150922145737.pdf, mismo que se inserta:



2015, "Año del Bicentenario Luctuoso de José Ma. Morelos y Pavón"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de agosto del año 2015.
 Oficio: DGSP/01604/2015.

C. MARIAMNE VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

En respuesta a su oficio PM/UITAIM/01036/2015, donde turna la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio SAIMEX 00475/TLALNEPA/IP/2015 de fecha 31 de agosto del año en curso, y en cumplimiento de los artículos 32 y 35 fracciones I, II, III Y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; donde solicita la siguiente información:

"Le solicito me informe a detalle si existe que guarda a la fecha el título de concesión del panteón conocido como "Jardines del Recuerdo", ubicado en la Carretera Santa Cecilia 1274, San Rafael, 15104 Tlalnepantla de Baz, Mex... (sic)".

En atención a la solicitud le comunico que no obra en los archivos de esta dependencia a mi cargo la información solicitada, esto en fundamento al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

Sin otro particular le envío un fraternal saludo y le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

C.C.P. P. Arq. Jesús Alejandro Núñez Pérez.- Servidor Público Habilitado de la DGSP. Seguimiento.
 C.C.P. Archivo/Minutario
 SUCH/dft



Recurso de revisión:
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente:

01573/INFOEM/IP/RR/2015

Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz
José Guadalupe Luna Hernández

➤ APOYOS.pdf, mismo que se inserta:

➤ **IMROM.pdf.** mismo que se inserta:

➤ OBRAS X ADMON.pdf. mismo que se inserta:

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

➤ OBRAS X CONTRATO.pdf, mismo que se inserta:

3. El día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince el señor [REDACTED]
[REDACTED] interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

a) Acto impugnado:

"CONSIDERO QUE LA RESPUESTA ES DESFAVORABLE A MI SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA " (Sic)

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

b) Razones o Motivos de inconformidad:

"Es inconcebible que ese informacion sea enviada al OSFEM, es ilegible" (Sic)

4. El día dos (2) de octubre de dos mil quince el **SUJETO OBLIGADO** presentó su informe de justificación de forma electrónica para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera, mediante el cual reitera su respuesta adjunto los mismos archivos mencionados con anterioridad, señalando lo siguiente:

"TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 02 de Octubre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00525/TLALNEPA/IP/2015

*LE ENVÍÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 01573/INFOEM/IP/RR/2015
ATENTAMENTE*

C. Mariamnee Vega Blancarte

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

" (Sic)

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

➤ El SUJETO OBLIGADO adjuntó al informe de justificación un archivo identificado como Recurso de revisión 01573/INFOEM/IP/RR/2015.zip., el cual contiene lo siguiente:



Le Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



2015, "Año del Bicentenario Luctuoso de José Ma. Morelos y Pavón"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de agosto del año 2015.
Oficio: DGSP/01604/2015.

**C. MARIAMNE VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE**

En respuesta a su oficio PMUITAIM/01036/2015, donde turna la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio SAIMEX 00475/TLALNEPA/IP/2015 de fecha 31 de agosto del año en curso, y en cumplimiento de los artículos 32 y 35 fracciones I, II, III Y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; donde solicita la siguiente información:

"Le solicito me informe a detalle el estado que guarda a la fecha el título de concesión del panteón conocido como "Jardines del Recuerdo", ubicado en la Carretera Santa Cecilia 1274, San Rafael, 15104 Tlalnepantla de Baz, Mex...sic".

En atención a la solicitud te comunico que no obra en los archivos de esta dependencia a mi cargo la información solicitada, esto en fundamento al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

Sin otro particular le envío un fraternal saludo y le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.



Recurso de revisión:

01573/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

INFORME MENSUAL DE APOYOS											
PERÍODO	DETALLE DE APOYOS										
SIN MOVIMIENTO											

[Handwritten signatures and seals]

ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN EL TESORERIA DEL DIFUSO INFORMANDO DE QUE NO HABIA MOVIMIENTOS EN LOS APÓYOS DE ESTE MES. SE COMUNICÓ CON LO EXPRESADO POR EL TESORERO AL DIA 20 DE MARZO DE 2015, SOBRE LA NO EXISTENCIA DE APÓYOS EN EL MES DE MARZO. ANTE ESTA SITUACION, SE DIO DE BAJA ESTA CITA DE RECLAMACION. DEBERAN DESEGUIR LAS DEMAS CITA DE RECLAMACIONES EN EL MES DE MARZO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2015

TESORERIA
2015

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBL

INFORME MENSUAL DE RECLAMACIONES DE INVESTIGACIONES											
PERÍODO	DETALLE DE RECLAMACIONES										
SIN MOVIMIENTO											

[Handwritten signatures and seals]

ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN EL TESORERIA DEL DIFUSO INFORMANDO DE QUE NO HABIA MOVIMIENTOS EN LAS RECLAMACIONES DE INVESTIGACIONES EN ESTE MES. SE COMUNICÓ CON LO EXPRESADO POR EL TESORERO AL DIA 20 DE MARZO DE 2015, SOBRE LA NO EXISTENCIA DE RECLAMACIONES EN EL MES DE MARZO. ANTE ESTA SITUACION, SE DIO DE BAJA ESTA CITA DE RECLAMACIONES. DEBERAN DESEGUIR LAS DEMAS CITA DE RECLAMACIONES EN EL MES DE MARZO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2015

TESORERIA
2015

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBL

INFORME MENSUAL DE CREDITOS POR ADMINISTRACION											
PERÍODO	DETALLE DE CREDITOS										
SIN MOVIMIENTO											

[Handwritten signatures and seals]

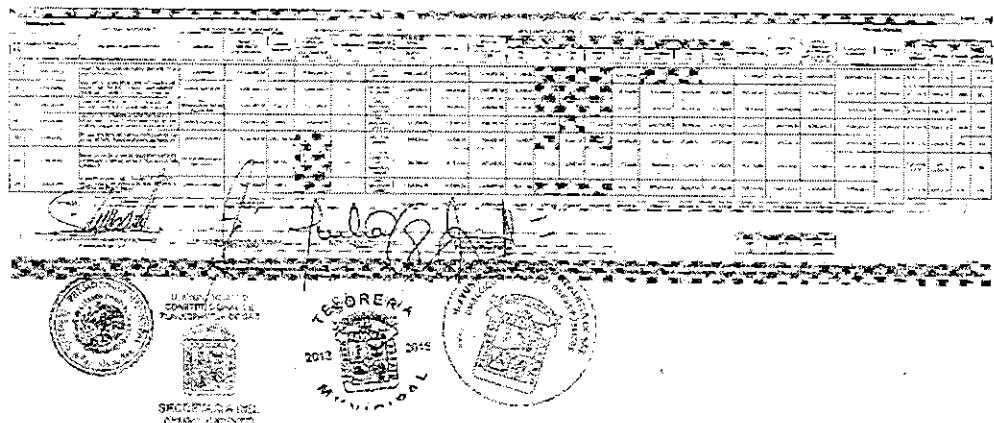
ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN EL TESORERIA DEL DIFUSO INFORMANDO DE QUE NO HABIA MOVIMIENTOS EN LOS CREDITOS EN ESTE MES. SE COMUNICÓ CON LO EXPRESADO POR EL TESORERO AL DIA 20 DE MARZO DE 2015, SOBRE LA NO EXISTENCIA DE CREDITOS EN EL MES DE MARZO. ANTE ESTA SITUACION, SE DIO DE BAJA ESTA CITA DE RECLAMACIONES. DEBERAN DESEGUIR LAS DEMAS CITA DE RECLAMACIONES EN EL MES DE MARZO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2015

TESORERIA
2015

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBL

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



5. De conformidad con el artículo 75 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, el recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01573/INFOEM/IP/RR/2015, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

6. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de**

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

México; 142, 143, 146, 149, 151, 153, 157, 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

7. El medio de impugnación fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el SUJETO OBLIGADO entregó respuesta el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día veintitrés (23) de septiembre al trece (13) de octubre de dos mil quince; en consecuencia, presentó su inconformidad el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
8. Asimismo, el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable,

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

9. A la luz de lo anterior, es apreciable que se colman los requisitos de forma señalados en el artículo 73 de la Ley de la materia, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. Del planteamiento de la litis.

10. En términos generales [REDACTED] se inconforma porque considera que la información que el **SUJETO OBLIGADO** le otorgó es desfavorable a su solicitud y señala como motivo de inconformidad lo relativo a que resulta ilegible la documentación que le otorgan, para lo cual solicitó información consistente en:

Información pública, que cada mes se envía al OSFEM en el disco denominado 3, correspondiente al mes de julio del año 2015, que consiste en:

- A) informe mensual de obras por administración en archivo excel,
- B) informe mensual de obras por contrato en archivo excel,
- C) informe mensual de apoyos en archivo excel.
- D) informe mensual de reparaciones y mantenimientos formato pdf

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

11. El **SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a través de oficio de fecha ocho (8) de septiembre del año en curso, emitido por la Tesorera Municipal, en el cual señala que adjunta la información solicitada en formato pdf., versión pública y medio magnético (CD) y que únicamente hace la entrega de los reportes, que a partir del mes de enero del año en curso, les requiere la normatividad del Órgano Superior de fiscalización.
12. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracciones IV de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, que señala que la respuesta es desfavorable a lo solicitado.
13. Con fecha dos (2) de octubre el **SUJETO OBLIGADO** rindió su informe justificado, por medio del cual proporciona de nueva cuenta la información que ya había sido entregada a través de su respuesta tal y como se puede observar en los antecedentes de la presente resolución.
14. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** cumple con las formalidades de ley y si es susceptible de entrega al señor [REDACTED]
15. En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

I. De la solicitud.

16. El señor [REDACTED] se duele porque considera que la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**, es desfavorable a su solicitud y los documentos mediante los cuales emite respuesta son ilegible en su contenido, para lo cual el señor [REDACTED] solicitó información respecto de:

Información pública, que cada mes se envía al OSFEM en el disco denominado 3, correspondiente al mes de julio del año 2015, que consiste en:

- A) informe mensual de obras por administración en archivo excel,
- B) informe mensual de obras por contrato en archivo excel,
- C) informe mensual de apoyos en archivo excel.
- D) informe mensual de reparaciones y mantenimientos formato pdf.

II. De la respuesta.

17. El **SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta con fecha veintidós (22) de septiembre del año en curso, de la cual se observa que la Tesorera Municipal dirigió un escrito con número de oficio TM/2059/215 a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal, en el que señala que “en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto la información que me solicita en formato PDF, versión pública y medo magnético (CD); no omito señalar, que únicamente se hace entrega de los reportes, que a partir del mes de enero del año en curso, nos requiere la normativa del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

México (OSFEM)”. Asimismo, anexo cuatro archivos en formato pdf los cuales estas firmados y sellados por el Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería municipal, Dirección de Obras Públicas y Dirección General de Servicios Públicos, pero del contenido de dicho documento no se logra apreciar en su totalidad la información, documentos que se observan en el apartado de los antecedentes de esta resolución.

18. De lo anteriormente señalado, es de observar que el **SUJETO OBLIGADO**, cuenta con la información, toda vez que esté no niega la existencia de la misma y otorga documentos de los cuales se desprende el indicio de que genera, posee y administra la información solicitada, asimismo el oficio que fue remitido a la titular de la unidad de transparencia, manifiesta de forma literal la existencia de dicha información, por lo que de tal circunstancia resulta ocioso y nada práctico hacer el estudio de la naturaleza de la información.

III. *De los informes mensuales.*

19. De acuerdo a la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, señala su artículo 2 fracción XI, lo relativo a Informe Mensual es “*documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas*”.

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

20. De acuerdo a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual

2015, señala en su página 62 el contenido del disco 3 y en efecto se aprecia que la información requerida por el señor [REDACTED] se encuentra en dicho disco, misma que de acuerdo a los Lineamientos esta debe ser generada de forma mensual y ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización y de forma digitalizada y en archivos excel, la información documental comprobatoria, deberá conservarse en original y debidamente integrada, en razón de que en cualquier momento el Órgano de Fiscalización, ejercerá sus atribuciones de revisión, directamente en la entidad municipal, se inserta la siguiente imagen para mejor referencia.

Disco 3 “Información de Obra”

- 3.1 Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC).
- 3.2 Informe Mensual de Obras por Administración. (IMOA)
- 3.3 Informe Mensual de Reparación y Mantenimientos (IMROM)
- 3.4 Informe Mensual de Apoyos (IMA).

21. Los Lineamientos señalan que son de observancia general, para todos los servidores públicos de las entidades fiscalizables que desempeñen un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal; y que manejen recursos públicos del Estado y Municipios, y en su caso de la Federación, los cuales informaran de manera mensual al Órgano Superior de fiscalización, dentro de los 20 días posteriores al término del mes correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

22. Ahora bien, de acuerdo a la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, es de apreciar a simple vista que la información contenida en dichos documentos, no es legible y se dificulta observar el contenido de los mismos, la información requerida de acuerdo a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Pública del Estado de México y Municipios**, en sus artículos 2 fracción V, 3, 11 y 41 corresponde a información pública que es generada de acuerdo a la atribuciones del **SUJETO OBLIGADO** y de la cual no podrá procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Sirve de apoyo a lo anterior, como criterio orientador, la tesis número II. 1º.C.T. 55 C., publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 201,412, que la letra dice:

COTEJO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS ILEGIBLES. AL NO SER POSIBLE CONSTATAR SU AUTENTICIDAD ES INÚTIL E INTRASCENDENTE SU PERFECCIONAMIENTO, POR LO QUE LA JUNTA ESTÁ IMPEDIDA PARA ORDENAR SU DESAHOGO. Cuando alguna de las partes en el juicio laboral ofrece como prueba algún documento en copia fotostática y su perfeccionamiento por medio del cotejo con su original, la Junta estará impedida para ordenar su desahogo, si el texto de esas reproducciones fotostáticas es ilegible en alguna de sus partes, toda vez que el actuario no podrá constatar, a través de sus sentidos, si concuerdan o no las copias aportadas al sumario con sus originales, pues no es posible que en caso de que la parte legible de esas reproducciones resulte igual que sus originales y, que por ese hecho, considerara lo mismo respecto de la otra parte a la que no puede dar lectura, dado que es ilegible; por tanto, al ser imposible constatar su autenticidad por medio

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

del citado perfeccionamiento, dicha probanza se torna inútil e intrascendente,
conforme al artículo 779 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL
PRIMER CIRCUITO**

*Amparo directo 27/2013. Ramón Ávalos Garavito. 6 de marzo de 2013. Unanimidad
de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretaria: María Teresa Negrete Pantoja.*

23. Por lo anterior, el **SUJETO OBLIGADO** al momento en que dé cumplimiento a la presente resolución deberá revisar y verificar que la documentación de la información que emita, misma que resultó ilegible o indebidamente escaneada proporcionada en la respuesta a la solicitud e informe de justificación, sea entregada de manera adecuada, para que este Instituto tenga por satisfecho el derecho de acceso a la información ejercido por el señor [REDACTED]

IV. De la entrega de la información solicitada.

24. El **SUJETO OBLIGADO**, en su respuesta emitió documentos relativos a los informes mensuales de apoyos, reparaciones o mantenimientos (IMROM), obras por administración y de obras por contrato, los cuales resultan en su totalidad ilegibles en su contenido, por lo que es de ordenar al **SUJETO OBLIGADO** hacer la entrega de la información correspondiente al mes de julio de 2015 del contenido del **disco 3** denominado "información de obra" que es remitido de forma mensual al Órgano Superior de Fiscalización, obligación que debe de cumplir en términos señalados por la Ley

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz
José Guadalupe Luna Hernández

correspondiente y de no dar cumplimiento incurrirá en una falta administrativa, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establece que:

Artículo 60.- Además de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, incurren en responsabilidad administrativa disciplinaria los servidores públicos que:

- I. *Omitan cumplir su obligación de informar al Órgano Superior;*
- II. *Se abstengan de fincar las responsabilidades resarcitorias que se hubieren detectado, sin causa justificada; y*
- III. *Se abstengan de cumplir cualquiera de las obligaciones que esta Ley les impone.*

Estas responsabilidades se fincarán y sancionarán, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

25. De acuerdo al calendario emitido por el OSFEM del ejercicio fiscal 2015, en el cual se señalan las fechas límites de entrega de los respectivo informes mensuales que deberán de presentar los sujetos obligados, por lo que es de apreciar que la información requerida por el señor [REDACTED] corresponde al mes de julio del año y que dicha información ya fue entregada a dicho Órgano Fiscalizador, según se aprecia en la siguiente imagen:

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
 Recurrente:
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Calendario de Obligaciones Periódicas 2015

PERIODICIDAD	INFORME MENSUAL	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
• Noviembre 2014		13 de enero de 2015
• Diciembre 2014		4 de febrero de 2015
• Enero 2015		3 de marzo de 2015
• Febrero 2015		7 de abril de 2015
• Marzo 2015		4 de mayo de 2015
• Abril 2015		1 de junio de 2015
• Mayo 2015		26 de junio de 2015
• Junio 2015		4 de agosto de 2015
• Julio 2015		20 de agosto de 2015
• Agosto 2015		20 de septiembre de 2015
• Septiembre 2015		20 de octubre de 2015
• Octubre 2015		1 de diciembre de 2015
• Noviembre 2015		13 de enero de 2016
• Diciembre 2015		2 de febrero de 2016
Obligaciones que se cumplen una vez al año o tienen periodicidad irregular		
• Presupuesto de Egresos 2015		25 de febrero de 2015
• Recaudación del Impuesto Predial y Derechos del Agua 2014		9 de marzo de 2015
• Cuenta Pública Anual 2014		16 de marzo de 2015
• Avanzamiento del Ejercicio 2015		27 de marzo de 2015

26. De análisis realizado, es de observa que la información solicitada la genera, posee y administra el **SUJETO OBLIGADO** de cual dio como respuesta tres documentos identificados como informes mensuales de apoyos, reparaciones o mantenimientos (IMROM), obras por administración y de obras por contrato, mismos que su información contenida es totalmente ilegible, motivo por el cual se modifica la repuesta y se ordena al **SUJETO OBLIGADO** haga la entrega de la información que se contiene en el disco 3 “información de obra” que es generado y remitido de manera mensual al OSFEM, información que por su naturaleza es publica y deberá de hacer una versión publica en la modalidad de reserva, en virtud que no se conoce de forma detallada el contenido de los documentos, por lo que dicha entrega debe hacerse en términos de los artículos 2 fracciones V y XIV, 3, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**
José Guadalupe Luna Hernández

QUINTO. De la versión pública.

27. Si de ser el caso de que la información contenida en los documentos que integran el disco 3 “Información de Obra” que se remite de manera mensual al OSFEM, contenga información susceptible de reserva, el **SUJETO OBLIGADO** debe realizar su versión pública de dicha información.
28. Por lo tanto, la entrega de los documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que de no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen y deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.
29. Entonces, para la clasificación como reservada de la información susceptible que pueda contener dichos documentos, el **SUJETO OBLIGADO** debe seguir el procedimiento legal establecido para su declaración. Es decir, es necesario que el Comité de Información emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz
José Guadalupe Luna Hernández

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y SIETE de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a continuación se citan:

"Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;*
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.*
- III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.*

Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación,

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
José Guadalupe Luna Hernández

salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva.

"CUARENTA Y SIETE.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;*
- b) El nombre del solicitante;*
- c) La información solicitada;*
- d) El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;*
- e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;*
- f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;*
- g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;*
- h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;*
- i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información."*

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

30. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE:**

RESUELVE

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el señor [REDACTED] en el recurso de revisión 01573/INFOEM/IP/RR/2015, en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. SE MODIFICA la respuesta del **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz** y se **ORDENA** hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX, de la información correspondiente a:

Versión pública del Disco 3 "Información de Obra" correspondiente al mes de julio de 2015, consistente en:

- A) informe mensual de obras por administración en archivo Excel;
- B) informe mensual de obras por contrato en archivo Excel;
- C) informe mensual de apoyos en archivo Excel;
- D) informe mensual de reparaciones y mantenimientos formato Excel.

Si resulta aplicable lo relativo a la versión publica, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los “**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**”, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince (15) días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres (3) días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena notificar al [REDACTED] la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

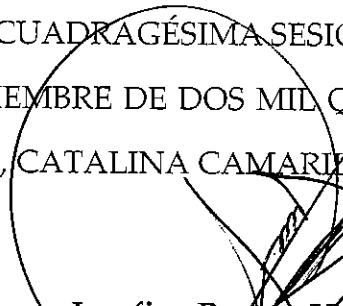
9

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ CON AUSENCIA

1
M

Recurso de revisión: 01573/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

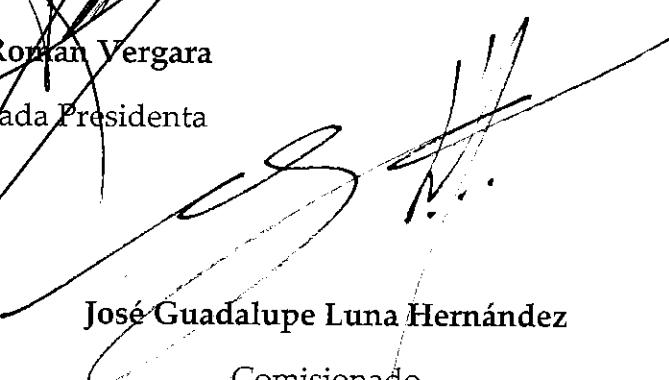
JUSTIFICADA; EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILO ROSAS.


Josefina Roman Vergara

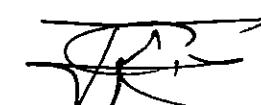
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur

Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado


Javier Martínez Cruz

Comisionado


Zulema Martínez Sánchez

Comisionada


Ausencia Justificada

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de cuatro (04) de noviembre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01573/INFOEM/IP/RR/2015.